

EXP-UNC: 51615/2018

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC.

La nota presentada el 17 de septiembre de 2018 por la Dra. Esther GALINA, secretaria de Gestión en Ciencia y Tecnología del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (MINCyT-CBA) solicitando la firma con la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) de un convenio específico de cooperación en el marco del proyecto Remote Sensing of Electrification, Lightning and Mesoscale/Microscale Processes with Adaptive Ground Observations – Sensometría Remota de Electrificación, Relámpagos y Meso Escala/Micro Escala con Observaciones de Terreno Adaptativas (RELÁMPAGO).

La Resolución Rectoral (R) -2018-1386-E-UNC-REC mediante la cual se aprobó el convenio específico entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA AERONÁUTICA Y EL ESPACIO – NATIONAL AERONAUTIC AND SPACE ADMINISTRATION – (NASA) de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EE.UU) y la FAMAF para llevar a cabo en la REPÚBLICA ARGENTINA el proyecto RELÁMPAGO. Convenio que se suscribió el 20 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que el proyecto RELÁMPAGO es una iniciativa internacional para el estudio de fenómenos atmosféricos de gran relevancia científica tanto para los estudios que se realizan en la FAMAF y el resto de la UNC, como para la PROVINCIA DE CÓRDOBA y el conjunto de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el convenio específico que desea suscribir con la FAMAF el MINCyT-CBA tiene como objetivo llevar adelante el proyecto "Consechadores de Granizos Córdoba" cuyo propósito es "posibilitar la caracterización, geolocalización, recolección de granizos y otros fenómenos que acompañan la caída de granizo a lo largo del territorio provincial con el fin compatibilizar con la información obtenida por instrumental científico y las modelizaciones disponibles".

Que a su vez, la FAMAF posee un grupo de estudio de la física de la atmósfera que participa del proyecto RELÁMPAGO, uno de cuyos integrantes, la Dra. Lucía ARENA, será responsable del proyecto "Consechadores de Granizos Córdoba".

Que una de las misiones de la UNC, según lo declarado en el Art. 2° de su Estatuto, es la "difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural", "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad por los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y "proyectar su atención

permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución".

Que la duración del convenio será de un (1) año a partir de la firma de las partes, con prórroga automática, excepto la voluntad en contra de los suscriptores.

Que el convenio en cuestión, en principio, no generará obligaciones financieras a la Facultad, y en caso de que fuera necesario solventar determinadas actividades con motivo del mismo, el MINCyT-CBA se ha comprometido a costearlas.

Que se ha cumplido con la elaboración de los respectivos informes de Pertinencia, Personal e Infraestructura prescriptos por la Ordenanza HCS N.º 06/2012.


Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN**

RESUELVE:

 **ARTÍCULO 1º:** Aprobar el convenio específico entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (MINCyT-CBA) y la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA para llevar a cabo el proyecto "Consechadores de Granizos Córdoba", que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 609/2018


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO

(Resolución Decanal N.º 609/2018)

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Y LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
PARA EL PROYECTO
“COSECHADORES DE GRANIZOS CÓRDOBA”**

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Dra. Mirta IRIONDO (DNI N.º: 11.192.961) , en su carácter de decana, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N.º 06/2012, con domicilio en Av. Medina Allende S/N de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), en adelante la “FACULTAD”, por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado por el Dr. Carlos Walter ROBLEDO (DNI: 12.746.214), en su carácter de ministro, con domicilio en Álvarez de Arenales N.º 230 de la Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CÓRDOBA, (Argentina), en adelante el “MINISTERIO”; ambos designados conjuntamente como las “PARTES”, e indistintamente como la “Parte; celebran el presente Convenio Especifico según las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio Específico tiene por objeto contribuir a la caracterización de las tormentas severas de la PROVINCIA DE CÓRDOBA según los detalles estipulados en el Anexo I.

SEGUNDA. Plazo: Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma por ambas Partes y tendrá vigencia por un (1) año a partir de la misma. Su prórroga operará en forma automática salvo que una de las Partes decida no continuarlo lo que deberá manifestar a través de una notificación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días antes de la fecha de vencimiento del plazo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá denunciar el convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante un preaviso fehaciente con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretende extinguir el vínculo. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades que estuvieren en ejecución al momento de la extinción del vínculo continuarán

desarrollándose hasta su culminación, salvo que de común acuerdo se consensúe explícitamente su finalización anticipada.-

TERCERA. Actas Complementarias: Las especificaciones del contenido de las actividades de las Partes en el marco de este convenio que generen obligaciones para alguna de ellas, o para ambas, serán plasmadas en Actas Complementarias posteriores, las cuales, serán tenidas como partes integrantes del presente convenio para todos los efectos. Las mencionadas actas se identificarán con un número correlativo y la fecha en la que se suscriban.-

CUARTA. Representantes: Para el desarrollo y ejecución de este Convenio Específico y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un representante que oficiará de punto de contacto. Estos representantes serán también los responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Actas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso. En el Anexo II del presente se designan los representantes de las Partes pudiendo modificarse en el futuro mediante Actas Complementarias. Las Partes no aceptarán como válidas tareas que no estén especificadas en el presente Convenio Específico o sus anexos, o en las Actas Complementarias mencionadas.-

QUINTA. Precio: El MINISTERIO se compromete a solventar gastos de actividades a desarrollarse en el marco del objeto de este convenio, previo acuerdo entre las partes, y según el detalle y las condiciones especificadas en el Anexo I. Los montos dinerarios específicos de las actividades aludidas se determinarán en cada ocasión mediante las respectivas Actas Complementarias.-

SEXTA. Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral: En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este convenio. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida de este convenio entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra o quienes pudieran ser eventualmente contratados o convocados para la realización de las actividades contempladas en el objeto del presente convenio o en las Actas Complementarias de él derivadas.-

SÉPTIMA Confidencialidad: Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados, clientes, proveedores o alumnos, que llegase a conocimiento de la otra con motivo del presente Convenio Específico no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier modo, sin mediar la autorización de la Parte propietaria u originaria de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al

personal de cada una de las Partes y a todos los que sean autorizados a intervenir en este convenio o en las tareas derivadas del mismo. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de orden emitida en virtud de una norma idónea vigente por una autoridad legalmente constituida. En dicho caso la Parte obligada a revelar la información de la contra Parte, deberá informar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad también prohíba este proceder.-

OCTAVA. No exclusividad: La existencia de este convenio no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

NOVENA Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas suscriptoras del presente convenio o por quienes hayan sido designados representantes a tales efectos. Dicha designación será plasmada en un Acta Complementaria y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de la misma. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este convenio, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos con la debida identificación del emisor, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-


DÉCIMA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir el convenio demandando a la incumplidora lo que se le deba por tales circunstancias. En todos los casos la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa, por el sólo vencimiento de los plazos pautados o el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las prestaciones. Sin perjuicio de lo anterior la rescisión del convenio por incumplimiento deberá ser notificada fehacientemente a la contraparte.-


DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso que el objeto del presente Convenio Específico se tornase de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación económica de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio

Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

DÉCIMO SEGUNDA: Propiedad Intelectual: La pertenencia de los derechos patrimoniales y de disposición de la propiedad intelectual, industrial o de patentes que pudieran surgir de los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas o derivadas de este convenio serán establecidos en los acuerdos específicos correspondientes. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a la FACULTAD y al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual, industrial o patentes; el derecho moral a los mismos; debiendo ser mencionadas las personas participantes y la institución, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad.-

DÉCIMO TERCERA. Exclusión de responsabilidad: La FACULTAD no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice el MINISTERIO del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde aquélla en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este convenio. A tales efectos, el MINISTERIO se compromete a mantener indemne a la FACULTAD de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente.-


DÉCIMO CUARTA. Validez del convenio: Es la clara voluntad de las Partes de otorgarle y sostener la validez de este Convenio Específico con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas en el marco de su objeto específico. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o partes del convenio en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o partes conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo como subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-


DÉCIMO QUINTA. Solución de controversias y jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente Convenio Específico las Partes emplearán su mejor buena voluntad, apelando, en el caso de no lograrse un acuerdo, a la decisión de las máximas autoridades de la FACULTAD y del MINISTERIO. En caso de que debiera llegarse a someter el caso a decisión judicial, las Partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina),días del mes de de 2018, entregándose un original a cada Parte.-

Por el MINISTERIO DE CIENCIA Y
TÉCNICA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Por FAMAF / UNC

Dr. Walter ROBLEDO
Ministro

Dra. Mirta IRIONDO
Decana

ANEXO I

(CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Descripción de las actividades específicas a llevar a cabo

Este proyecto está destinado a posibilitar la caracterización, geolocalización, recolección de granizos y otros fenómenos que acompañan la caída de granizo a lo largo del territorio provincial con el fin compatibilizar con la información obtenida por instrumental científico y las modelizaciones disponibles. Para ello se promocionará la participación ciudadana para que obtenga fotografías de los granizos caídos junto a la regla granicera que se proveerá y la recolección de los mismos para luego ser analizadas en el ámbito de FAMAF. Asimismo se colaborará con el grupo de trabajo del Proyecto RELAMPAGO (Remote Sensing of Electrification, Lightning, And Mesoscale/microscale Processes with Adaptive Ground Observations - Sensometría Remota de Electrificación, Relámpagos y Meso escala / Micro escala con Observaciones de Terreno Adaptativas) durante el desarrollo de las investigaciones en el territorio de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y con el Observatorio de Monitoreo Hidro-Meteorológico. La información obtenida se compartirá con las instituciones participantes de ambas organizaciones.

2. Obligaciones de la FACULTAD

- a) Realizar actividades de investigación, desarrollo, presentación de datos, comunicación pública y articulación con otras instituciones en el marco del objeto del convenio.
- b) Seleccionar conceptos y material destinado a la comunicación pública y colaboración en la generación de instrumentos de ciencia ciudadana.
- c) El resguardo efectivo de muestras de granizos y de datos para investigación.
- d) Estudio experimental de muestras de granizo obtenidas.

3. Obligaciones del MINISTERIO

- a) Contribuir en la articulación de actividades, con las distintas instituciones que puedan aportar a la caracterización de las tormentas severas de la Provincia de Córdoba.
- b) Realizar acciones tendientes a la concreción de proyectos de "ciencia ciudadana" o "ciencia abierta" que aporten al objeto del convenio que involucra la participación del ciudadano en su rol de científico registrador y recolector de muestras y datos.
- c) Implementar herramientas para el registro de datos de granizo:
 - 1. una "regla granicera" para la medición de tamaño y densidad superficial de granizos;
 - 2. una aplicación informática para el registro mediante imágenes de datos de granizos (tamaño, forma, distribución superficial, horario, geolocalización);
 - 3. instructivo para el registro de datos, la recolección de granizos y consejos de Defensa Civil ante la alerta meteorológica por tormenta severa.
- d) Difundir en forma masiva la información y las reglas graniceras en las instancias de vinculación con la ciudadanía que mantiene este MINISTERIO, como por ejemplo Programa Científicos con Voz y Vos, Feria de Ciencias y Tecnología en sus distintas instancias, Capacitaciones especiales, entre otras.
- e) Encuentros entre ciudadanos científicos y científicos profesionales sobre temas vinculados al rol del ciudadano científico en el estudio de las tormentas severas y los proyectos en curso de ciencia ciudadana de Córdoba, el Proyecto RELAMPAGO, protección del ciudadano y demás temas de interés vinculados al objeto de este convenio.
- f) Solventar gastos en el marco de estas actividades, previo acuerdo entre las partes.



ANEXO II

(CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA)

REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL PROYECTO

Por la FACULTAD

Nombre y apellido: Lucía ARENA

DNI: 14365724

Cargo: Profesora Adjunta

Dirección postal: 5000

Dirección de correo electrónico: lucristalarena@gmail.com

Teléfono: 3514682293, 3516354320

Por el MINISTERIO

Nombre y apellido: Esther GALINA

DNI: 14797378

Cargo: Secretaria de Gestión en Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba

Dirección postal: Álvarez de Arenales 230

Dirección de correo electrónico: secretariagestionmincyt@gmail.com,
Esther.Galina@cba.gov.af

Teléfono: 0351 4342492, 0351 15 355-1123